



JAL/AAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR E INGENIERO SUPERIOR DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

**Primero.-** Con fecha de tres de febrero del año 2020 se ha recibido en el Registro General del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Barrameda nº de expediente 2020/REGSED 2372 ,unas alegaciones de don Álvaro Jaime Díaz García, con NIF nº 13103669 V y domicilio en Sanlúcar de Barrameda , calle Rosa de los Vientos nº 1 Bajo E ,candidato de la meritada convocatoria donde de manera sucinta expone los siguientes argumentos.

**A.-**La resolución del tribunal seleccionador designado para la elección de un arquitecto de fecha 29 de enero del año 2020 otorga una puntuación a los candidatos admitidos.

En la puntuación otorgada al alegante, el Sr. D. Álvaro Jaime Díaz García, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.3.D, considera que no se ha computado la experiencia laboral vinculada a la administración pública

- Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.

-Decano del Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este.

-Consejero del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Estas tres ocupaciones según el alegante, son ocupaciones en corporaciones de derecho público, asimilables por lo tanto a la administración pública.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Alega también que en la actualidad es arquitecto adscrito a la Unidad de Infraestructuras del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

**B.-** Las bases establecen lo siguiente:

*“Base 3 . Experiencia profesional mínima de cinco años. Deberán detallarse y acreditarse específicamente todas las funciones y trabajos desarrollados, así como los resultados obtenidos .Esta experiencia mínima no será computable como merito y será relacionada con el ejercicio profesional de la arquitectura y en caso del ingeniero con la ingeniería de caminos, canales y puertos.*

- Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la fecha de nombramiento.”

Base 9.3.-Baremo de puntuación.

“Se establecen los siguientes puntos conforme a los cuatro grupos definidos en el apartado anterior, pudiendo alcanzarse un total de 30 puntos.

A.-Otras titulaciones superiores y másteres oficiales, al margen de la titulación mínima exigida, un punto cada una con un máximo de 5 puntos.

B.- Un punto por cada año de experiencia profesional en el sector privado, por encima de la mínima exigida de cinco años con un máximo de cinco puntos.

C.- Dos puntos por cada año completo de experiencia profesional laboral vinculada a la gestión / ejecución de fondos europeos, con un máximo de diez puntos, por encima de la mínima exigida de cinco años.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

*D.- Un punto y medio por cada año completo por encima de mínima exigida de cinco años, de experiencia laboral vinculada a la administración pública con un máximo de diez puntos.*

Una vez computada la experiencia profesional mínima de cinco años en cualquiera de los apartados anteriores, letras b, c, y d, no volverá a computarse para el resto de apartados."

**C.-** En el caso que nos ocupa, se ha baremado la experiencia profesional como arquitecto en el sector privado, constando en la documentación aportada diez y ocho años. Descontando de dicha cifra los cinco años mínimos de experiencia, restan 13 años .A destacar que de conformidad con las bases en ese apartado la puntuación máxima es de 5 puntos .El tenor literal de la base 9.3. B es el siguiente.

"- Un punto por cada año de experiencia profesional en el sector privado, por encima de la mínima exigida de cinco años con un máximo de cinco puntos."

Alega diversos cargos representativos en diferentes colegios profesionales y asociaciones de los mismos .Califica al colegio profesional como asimilable a la administración pública. El artículo 2 de la LEY 40/2015 del régimen jurídico del sector público establece lo siguiente:

"1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

c) Las Universidades públicas que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2."

Hay que diferenciar por tanto, entre el sector público y las administraciones públicas. Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público y no son administraciones públicas, aunque pueden pertenecer al sector público en cuanto ejerzan algunas funciones administrativas. Son coadyuvantes de la administración tal como los definió García de Enterría y tiene una naturaleza mixta público privada. Los colegios profesionales no están vinculados o son dependientes de ninguna administración.

De conformidad con el artículo 1.3 de la Ley 2/1974 sobre los colegios profesionales.

Son fines esenciales de estas Corporaciones:



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- 1) La ordenación del ejercicio de las profesiones
- 2) La representación institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria
- 3) La defensa de los intereses profesionales de los/as colegiados/as
- 4) Y la protección de los intereses de los/as consumidores/as y usuarios/as de los servicios de sus colegiados/as.

Por lo demás y aunque en principio se les pueden atribuir competencias de derecho público, en realidad estas son bastante reducidas, ya que se circunscriben al apartado cuarto anterior, y no en todas las materias, por ello no pueden estipular contratos administrativos, ni realizar obras públicas; no están sometidos al control del Tribunal de Cuentas; el personal a su servicio no forma parte del funcionariado público; y los actos que dicten no tienen la consideración de acto administrativo.

**D.-** Por otra parte queda establecido en la base 3 que la experiencia profesional tanto en el sector público como en el privado que se barema, será relacionada con el ejercicio profesional de la arquitectura y mal caso dicho ejercicio profesional de la arquitectura con la ostentación de cargos representativos en colegios profesionales que no implican la realización de proyectos de obras , ni la dirección facultativa de los mismos .De hecho no consta que dichos cargos , sus funciones y la duración de los mismos consten en la vida laboral del alegante.

**E:-** De la vida laboral aportada por el alegante se desprende que está dado de alta en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda desde el día 25 de febrero del año 2019. Consta que ejerce como arquitecto en la Unidad de Infraestructuras de dicho ayuntamiento. El año de servicio se cumpliría el 25 de febrero del año 2020.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

La base novena establece lo siguiente:

9.3. D.-"Un punto y medio por cada año completo por encima de mínima exigida de cinco años, de experiencia laboral vinculada a la administración pública con un máximo de diez puntos. Una vez computada la experiencia profesional mínima de cinco años en cualquiera de los apartados anteriores, letras b, c, y d, no volverá a computarse para el resto de apartados."

No tiene el alegante un año completo de servicios prestados al Ayto., por lo que no se le puede computar dicha fracción de año, ya que dicha fracción no está contemplada en las bases, que establecen en todas la baremaciones el computo de años completos, no de meses días o fracciones de los anteriores.

**Segundo:-** De conformidad con lo expuesto en la base 9.4 de la convocatoria, los candidatos que obtengan las cinco mejores puntuaciones serán objeto de una entrevista y visto que una vez seleccionadas las tres mejores puntuaciones, se comprueba la existencia de cinco aspirantes que han obtenido la misma puntuación ( 5 puntos), se acuerda citar a la entrevista a los candidatos que han obtenido las ocho mejores puntuaciones, al objeto de no lesionar las legítimas aspiraciones de aquellos aspirantes que han obtenido una puntuación de cinco puntos

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA**

**Primero.-**Desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por don Álvaro Jaime Díaz García, en base a las argumentaciones anteriores, manteniendo la baremación que se le adjudicó en su día y que asciende a cinco puntos.

**Segundo.-** Elevar a definitivas las puntuaciones obtenidas, con el siguiente resultado.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARQUITECTOS

Nombre y Apellidos	Puntuación según las Bases				TOTAL
	9.3.A	9.3.B	9.3.C	9.3.D	
ARAGON MARTIN, ALBERTO	-	-	-	-	0
BARBADILLO SILVA, RAFAEL	-	-	-	-	0
CALDERÓN HERRÁNZ, PEDRO	-	2	-	-	2
DÍAZ GARCÍA, ÁLVARO JAIME	-	5	-	-	5
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	-	1	-	7.5	8.5
GALLEGO MARTIN, BELÉN	1	5	-	-	6
GÓMEZ TAMAYO, MANUEL	-	-	-	-	0
LÓPEZ BARBA, MIGUEL ANGEL	-	5	-	-	5
LÓPEZ MENA, GERMÁN	-	5	-	10	15
RAMOS RISUEÑO, MARÍA	-	1	-	-	1
MEDINA BUZÓN, JOSÉ MARÍA	-	5	-	-	5
PÉREZ PÉREZ, JUAN CARLOS	-	5	-	-	5
ROEL GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	-	5	-	-	5

INGENIEROS

DE LA HOZ GÓMEZ, MARIO	2	5	-	-	7
------------------------	---	---	---	---	---

**Tercero:**-Citar a los siguientes candidatos a la fase de entrevista que tendrá lugar el día 11 de febrero a las 9,30 horas AM, en el salón rojo del Palacio Orleans-Borbón, sito en la Cuesta de Belén S/N, Sanlúcar de Barrameda.

- .-López Mena, Germán.
- .-Fernández Sánchez, José María.
- .-Gallego Martín, Belén.
- .-Díaz García, Álvaro Jaime.
- .-López Barba, Miguel Ángel.



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

.- Medina Buzón, José María.

.-Pérez Pérez, Juan Carlos.

.-Roel González, Juan Manuel.

-Citar al candidato al puesto de ingeniero, De la Hoz Gómez, Mario a la fase de entrevista que tendrá lugar el día 12 de febrero a las 11 horas AM, en el salón rojo del Palacio Orleans-Borbón, sito en la Cuesta de Belén S/N, Sanlúcar de Barrameda.

Fdo. Sr. D. Javier Alcalde Lanuza, en calidad de  
Presidente del Tribunal.

Fdo. Sr. D. Santiago Soler Rabadán, en calidad de Vocal  
del Tribunal.

Fdo. Sr. D. Álvaro Aguayo Serrano, en calidad de Vocal  
del Tribunal.

Fdo. Sra. Da. Josefa Luisa Pacheco López, en calidad de  
Secretaria del Tribunal.

En Sanlúcar en la fecha ut infra.